

**CIRCULAR 7/2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y CENTROS DOCENTES SOBRE EL ALUMNADO QUE ESTUDIA SIMULTÁNEAMENTE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O BACHILLERATO Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DE DANZA.**

Valencia, 20 de diciembre de 2010.

**I. Convalidación y exención de materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato**

El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria podrá solicitar la convalidación de la materia Música y de las materias optativas, siempre que course o haya cursado en todo o parte las enseñanzas profesionales de Música o de Danza. De la misma manera, el alumnado de Bachillerato podrá solicitar la convalidación de determinadas materias de modalidad y de las materias optativas en los dos cursos de Bachillerato, siempre que course o haya cursado en todo o parte las enseñanzas profesionales de Música o de Danza. Para la resolución favorable de las convalidaciones, el alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, así como los indicados en la Orden 71/2010, de 15 de julio, de la Conselleria de Educación, y realizar su solicitud en forma y plazo, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden 71/2010, de 15 de julio.

Por otra parte, podrá solicitar la exención de la materia Educación Física el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que simultáneamente course enseñanzas profesionales de Danza o bien acredite la condición de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de élite. En el caso de los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento o de élite, se recuerda que para acreditar la mencionada condición, éstos deberán hallarse incluidos en las relaciones correspondientes publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* o bien disponer de la certificación acreditativa correspondiente expedida por el Consejo Superior de Deportes o del Consell Valencià de l'Esport. Para la resolución favorable de la exención, el alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, así como los indicados en la Orden 71/2010, de 15 de julio, de la Conselleria de Educación, y realizar su solicitud en forma y plazo, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 71/2010, de 15 de julio. Entre estos requisitos, el alumno o alumna deberá, en todo caso, acreditar mediante un certificado haber mantenido hasta la fecha de la evaluación final ordinaria, bien la matrícula en enseñanzas profesionales de Danza, o bien la condición de deportista de alto nivel, de alto rendimiento, o de deportista de élite de la Comunitat Valenciana, según corresponda.

Cabe destacar que desde la entrada en vigor de la Orden 71/2010, de 15 de julio, corresponde a la dirección de los centros reconocer las convalidaciones y las exenciones establecidas en dicha norma, en virtud de lo establecido en sus artículos 9.5 y 10.5, respectivamente. En relación con cada solicitud, la dirección del centro docente deberá notificar al interesado si ésta ha sido estimada o desestimada, debiendo indicar en este último caso los motivos de la desestimación; al mismo tiempo que remitirá copia de la

notificación a la Inspección Educativa, para su conocimiento y supervisión, con independencia del sentido estimatorio o desestimatorio de las solicitudes.

## 2. Convalidación de la materia música en 2º y 3º curso de la ESO

En relación con la aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 242/2009, que establece "Cada materia o asignatura sólo podrá ser utilizada para una única convalidación de las establecidas en este real decreto o de las que pudieran establecerse por parte de las administraciones educativas", y del artículo 3 de la Orden 71/2010, de 15 de julio, que dispone "Cada asignatura de las enseñanzas profesionales de música y de danza solamente podrá ser utilizada para una única convalidación de las establecidas en esta orden", actualmente el alumnado debe optar por convalidar la materia Música de 2º o la de 3º curso.

Considerando que el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, ha regulado con carácter de norma básica las condiciones para autorizar las convalidaciones y exenciones de determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, al amparo de la competencia estatal reconocida por el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española, y dada la interpretación diversa realizada por las diferentes Comunidades Autónomas, el Ministerio de Educación ha procedido a remitir una sugerencia de modificación normativa con objeto de garantizar la movilidad del alumnado.

En consecuencia, se debe informar a los centros docentes de que la Conselleria de Educación ha procedido a la elaboración de un proyecto de Orden que modificará, entre otros, la Orden 71/2010, de 15 de julio. Dicha modificación permitirá que el alumnado de 2º y 3º curso de Educación Secundaria Obligatoria pueda convalidar ambas materias de Música mediante la única superación de la asignatura de primero de Instrumento o Voz de las enseñanzas profesionales de Música o bien la asignatura de primero de Música de las enseñanzas profesionales de danza.

Una vez concluida la tramitación de este proyecto de Orden y tras la publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, se establecerá un periodo adicional, durante este curso 2010-2011, para la solicitud de la convalidación de Música por parte del alumnado de 2º y 3º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

## 3. Convalidación de asignaturas de enseñanzas profesionales de música y de danza


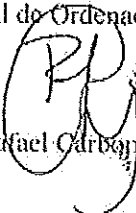
El Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, establece en su artículo 3, apartados 3 y 4, convalidaciones de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, respectivamente, con las materias del Bachillerato que se especifican en los anexos IV y V del mencionado Real Decreto.

A su vez, el artículo 5.1 dispone que corresponde a las administraciones educativas establecer los procedimientos de convalidación y exención, que se iniciarán en el caso de que el alumnado o sus padres o tutores legales, si es menor de edad, así lo soliciten.

Actualmente se está elaborando la normativa reguladora de las convalidaciones que figurarán en los Anexos IV y V del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero. En tanto no se proceda a la publicación de dicha normativa reguladora específica, se deberá considerar la aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo dispuesto en el Decreto 118/2007, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educació.

Por tanto, a efectos de procedimiento, el alumnado que curse enseñanzas profesionales de Música o de Danza y que curse o haya cursado en todo o parte enseñanzas de Bachillerato, podrá solicitar convalidaciones de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, respectivamente, con las materias del Bachillerato. Para ello, deberá presentar su solicitud dirigida a la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, que dictará resolución a tal efecto. Las solicitudes se presentarán preferentemente, en el Registro de entrada de la Conselleria de Educació, o bien a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La solicitud deberá ir acompañada de un certificado académico que acredite la superación de las materias necesarias para obtener la convalidación, según lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 242/2009.

El director general de Ordenación y Centros Docentes



Rafael Carbonell Ferris